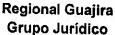


## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCIÓN No. 0 0 0 2

10 3 FNF 2024

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR **IDENTIFICADO CON NIT. 901.779,324-3.** 

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA **REGIONAL GUAJIRA** 

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas la Resolución 3899 de 2010, modificada y/o adicionada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017. 3435 de 2016, y Resolución 6725 del 12 de octubre del 2023;

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizar los derechos.

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

www.lcbf.gov.co

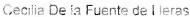
**▼** BICSFC

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

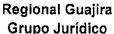
Regional Guaiira - Richacha Calle 15 carrera 15 esquina PBX: 605 7272485

Linea gratuita nacional ICBF

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar







0002



Para que pueda otorgarse Personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requiere concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado No. 202348400000081072 de fecha 22 de diciembre de 2023, la señora LISBETH COROMOTO CARRILLO ATENCIO identificado con cédula de ciudadanía No 56.055.876 de Fonseca, La Guajira, solicitó reconocimiento de personería jurídica y aprobación de estatutos a la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR identificado con NIT. 901.779.324-3, de acuerdo con su elección como representante legal de la entidad mediante Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 01 de noviembre de 2023.

Que el día 29 de diciembre del 2023, el grupo jurídico de la Regional Guajira solicitó mediante correo electrónico a la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR identificado con NIT. 901.779.324-3, la subsanación de la documentación, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 en su artículo 7.

Que el 29 de diciembre de 2023 mediante correo electrónico la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR identificado con NIT. 901.779.324-3, dio respuesta a la solicitud de subsanación de la documentación solicitada por el profesional financiero.

Que el 3 de enero de 2024, se remitieron los documentos nuevamente al profesional financiero de la Regional Guajira, el cual el 3 de enero de 2024 a través de memorando interno con radicado No 202448500000000023 emitió concepto favorable para el reconocimiento de personería jurídica de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR.

Que mediante Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 01 de noviembre de 2023 se constituyó la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR identificado con NIT. 901.779.324-3, se aprobaron los estatutos de la entidad, se aprobó elección de la junta directiva para los siguientes cargos:

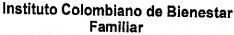
NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO
LISBETH COROMOTO	C.C. 56.055.876	REPRESENTANTE LEGAL /
CARRILLO ATENCIO		PRESIDENTE

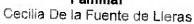


www.icbf.gov.co

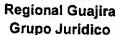
decime.











nnn?

n 3 EME

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO
LEDA CRISTINA DÍAZ CARRILLO	C.C. 1.124.745.174	VICEPRESIDENTE
YIRLEIDIS ROSANA VIDAL DÍAZ	C.C. 1.122.810.300	SECRETARIA
RODOLFO JOSE ARZUAGA TORRES	C.C. 1.065.639.415	TESORO
GISSELY PAOLA GOMEZ IBAÑEZ	C.C. 1.082.938.724	FISCAL
SINDY VILLA PEINADO	C.C. 64.749.862	VOCAL
LOIDIS ESTHER DELUQUE RODRIGUEZ	C.C. 40.925.724	VOCAL

Que mediante los estatutos sociales se evidencia en el artículo 6 (objeto) de los estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR incluyendo como actividad: "(...) Brindar atención integral a los niños y niñas de la primera infancia, personas con vulnerabilidad económica y social, grupos minoritarios, familias en situación de desplazamiento, población víctima y migrantes tanto urbana como rural en todos los aspectos de su desarrollo (...)", actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que el 03 de enero de 2024 mediante oficio radicado interno No 202448200000000033 se emitió concepto jurídico favorable para el reconocimiento de personeria jurídica y aprobación de estatutos.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017.

Que, en consideración a lo anterior,

#### RESUELVE:

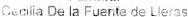
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personeria juridica y aprobar los estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR identificado con NIT. 901.779.324-3, domiciliada en la calle 13 B # 22 – 48 barrio cooperativo municipio de Riohacha, La Guajira, con correo electrónico lisbethcarrillo1280@gmail.com y número de teléfono 3014859937- 3244457344, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 17 de agosto de 2023.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

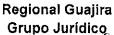
Regional Guajira - Riohacha Calle 15 carrera 15 esquina PBX: 605 7272485

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar











ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR identificado con NIT. 901.779.324-3, a la señora LISBETH COROMOTO CARRILLO ATENCIO identificada con cedula de ciudadania No. 32.716.237 de Fonseca, La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el acta de asamblea constitutiva de fecha 01 de novlembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir de conformidad con el acta de asamblea constitutiva de fecha 01 de noviembre de 2023, como junta directiva de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR identificado con NIT. 901.779.324-3 la siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO
LISBETH COROMOTO CARRILLO ATENCIO	C.C. 56.055.876	REPRESENTANTE LEGAL / PRESIDENTE
LEDA CRISTINA DIAZ CARRILLO	C.C. 1.124.745.174	VICEPRESIDENTE
YIRLEIDIS ROSANA VIDAL DÍAZ	C.C. 1.122.810.300	SECRETARIA
RODOLFO JOSE ARZUAGA TORRES	C.C. 1.065.639.415	TESORO
GISSELY PAOLA GOMEZ IBAÑEZ	C.C. 1.082.938.724	FISCAL
SINDY VILLA PEINADO	C.C. 64.749.862	VOCAL
LOIDIS ESTHER DELUQUE RODRIGUEZ	C.C. 40.925.724	VOCAL

ARTÍCULO CUARTO: La ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR identificado con NIT. 901.779.324-3 deberá realizar el pago de impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la Resolución No. 3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR identificado con NIT. 901.779.324-3, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora LISBETH COROMOTO CARRILLO ATENCIO identificada con cedula de ciudadanía No. 32.716.237 de Fonseca, representante legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR identificado con NIT. 901.779.324-3 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer por escrito ante la directora Regional dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencloso







# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras



# Regional Guajira Grupo Jurídico

po Jurídico 0 0 0 2 7 3 ENE. 2024

Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación, se tendrá como domicilio de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR identificado con NIT. 901.779.324-3, en la calle 13 B # 22 – 48 barrio cooperativo municipio de Riohacha, La Guajira, con correo electrónico <u>lisbethcarrillo1280@gmail.com</u> y número de teléfono 3014859937- 3244457344.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los

0 3 ENE. 2024

Buthworkin

TAIS ELENA ROMERO BORREGO Directora (E) ICBF Regional Guajira

Aprobó: Claudia Genzález / Profesional especializado con funciones de coordinador Jurídico Proyectó: Isol Cataño / Judicante Ad honorem Grupo Jurídico [ 2014 ]

www.icbf.gov.co

Los datos proporcionados serán fratados de acuerdo con la Regional Guajira - Riohacha Calle 15 carrera 15 esquina PBX: 605 7272485 de tratemiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012. Línea graluita nacional ICBF 01 8000 91 8080

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

# DIRECCIÓN REGIONAL LA GUAJIRA Grupo Jurídico (La Guajira) **PÚBLICA**



48200

#### NOTIFICACION PERSONAL

#### RESOLUCION No. 0002 DEL 03 DE ENERO DEL 2024

En Riohacha D. T. E. y C., a los tres (03) días del mes de enero del 2024, se notificó personalmente el (a) representante legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR, identificada con NIT: 901.779.324-3, señor (a) LISBETH COROMOTO CARRILLO ATENCIO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 32.716.237, expedida en Fonseca-La Guajira, del contenido de la Resolución RESOLUCION No. 0002 DEL 03 DE ENERO DEL 2024, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueban Estatutos", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. LISBETH COROMOTO CARRILLO ATENCIO El (a) Notificado (a) CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ COORDINADORA GRUPO JURIDICO ICBF REGIONAL GUAJIRA El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución RESOLUCION No. 0002 DEL 03 DE ENERO DEL 2024, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley. RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: NO Se entrega copia integra de la Resolución RESOLUCION No. 0002 DEL 03 DE ENERO DEL 2024, que contiene cinco (5) paginas. Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.

	www.icbf.gov.co	
I ICBFColombia	☑ @ICBFColombia	@ @icbfcolombiaoficial

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



# DIRECCIÓN REGIONAL LA GUAJIRA Grupo Jurídico (La Guajira) PÚBLICA



48200

#### **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita coordinadora jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la RESOLUCION No. 0002 DEL 03 DE ENERO DEL 2024, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueban Estatutos" de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR, identificada con NIT: 901.779.324-3, cuyo representante legal es el (a) señor (a) LISBETH COROMOTO CARRILLO ATENCIO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 32.716.237, expedida en Fonseca-La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los tres (03) días del mes de enero del 2024.

Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de enero del 2024.

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUE COORDINADORA GRUPO JURIDICO ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.



www.icbf.gov.co



